



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por la Dirección de Energía Eléctrica, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “ *Apoyar la recolección, análisis y difusión de información sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, en el marco del monitoreo territorial participativo del Viceministerio de Minas.*” Correspondiente a los EP y PLC:

Nº PLC	EP
2026-1980	EP-2026-1745
2026-1978	EP-2026-1746
2026-1982	EP-2026-1742
2026-1986	EP-2026-1733
2026-2062	EP-2026-1735
2026-1985	EP-2026-1738
2026-1987	EP-2026-1734
2026-1977	EP-2026-1743
2026-1979	EP-2026-1741
2026-1981	EP-2026-1747
2026-1983	EP-2026-1739
2026-2063	EP-2026-1736
2026-1975	EP-2026-1732
2026-1988	EP-2026-1740
2026-1984	EP-2026-1737
2026-1976	EP-2026-1744

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “ *Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información sobre ecosistemas acuáticos, dentro del marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas.*” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-2038	EP-2026-1775
2026-2036	EP-2026-1773
2026-2023	EP-2026-1760
2026-2033	EP-2026-1770
2026-2032	EP-2026-1769
2026-2037	EP-2026-1774
2026-2027	EP-2026-1764
2026-2035	EP-2026-1772



2026-2034	EP-2026-1771
2026-2031	EP-2026-1768
2026-2028	EP-2026-1765
2026-2029	EP-2026-1766
2026-2024	EP-2026-1761
2026-2025	EP-2026-1762
2026-2026	EP-2026-1763
2026-2030	EP-2026-1767

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información geológica y de suelos, dentro del marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas.” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-2015	EP-2026-1786
2026-2016	EP-2026-1787
2026-2019	EP-2026-1790
2026-2011	EP-2026-1782
2026-2012	EP-2026-1783
2026-2017	EP-2026-1788
2026-2013	EP-2026-1784
2026-2020	EP-2026-1791
2026-2021	EP-2026-1792
2026-2018	EP-2026-1789
2026-2007	EP-2026-1778
2026-2014	EP-2026-1785
2026-2064	EP-2026-1793
2026-2008	EP-2026-1779
2026-2009	EP-2026-1780
2026-2010	EP-2026-1781

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información socioecológica, en el marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-1999	EP-2026-1803
2026-1995	EP-2026-1799
2026-1996	EP-2026-1800
2026-1991	EP-2026-1795
2026-1998	EP-2026-1802
2026-2004	EP-2026-1808
2026-2003	EP-2026-1807
2026-2002	EP-2026-1806
2026-1990	EP-2026-1794
2026-2001	EP-2026-1805
2026-2005	EP-2026-1809
2026-2000	EP-2026-1804
2026-1994	EP-2026-1798
2026-1992	EP-2026-1796



2026-1993	EP-2026-1797
2026-1997	EP-2026-1801

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

“(…) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a lo siguiente:

El artículo 1º del Decreto 0381 de 2012 establece que el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético. En ese contexto se tienen las siguientes funciones:

“(…) 1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. 2. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles(…) 5. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política sobre las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país. 6. Formular políticas orientadas a que las actividades que desarrollen las empresas del sector minero-energético garanticen el



desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables (...)”.

Así mismo dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra el Despacho del Viceministerio de Minas, el cual, según el artículo 11 del Decreto 381 de 2012, tiene las siguientes funciones: “(...)1. Asesorar al Ministro en la formulación de las políticas y de los planes de acción en materia de minería, y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden. 2. Revisar la evolución del sector minero y proponer políticas y acciones para su crecimiento. 3. Promover las gestiones que se deriven para la firma de tratados, acuerdos y convenios, permitiendo el desarrollo del subsector minas. 4. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector minero. 5. Presentar al Ministro propuestas de políticas, planes y estrategias para el desarrollo de la pequeña minería y la formalización de la minería tradicional, artesanal e informal. 6. Asesorar al Ministro en el diseño de políticas y estrategias para la promoción y desarrollo de la mediana minería y la minería a gran escala. 7. Asistir al Ministro en sus relaciones con el Congreso de la República y vigilar el curso de los proyectos de ley relacionados con el subsector de minas. 8. Revisar los informes periódicos u ocasionales relacionados con el subsector de minas que las distintas dependencias del Ministerio y las entidades adscritas o vinculadas deben rendir al Ministro y presentarle las observaciones pertinentes. 9. Asistir al Ministro en la coordinación de la ejecución de la política sectorial por parte de las entidades adscritas y vinculadas al sector energético. 10. Asistir al Ministro en las gestiones internacionales del Ministerio.(...)”

Que en ese mismo sentido la Viceministra en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 el cual refiere “ARTÍCULO 9.- Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementaria Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. Delego mediante el memorando 3-2025-038681 de fecha 22 de septiembre de 2025 al Asesor 1020 grado 16 del Despacho del viceministerio de Minas a efectos que suscribiera los estudios previos que permitieran continuar con los trámites contractuales.(...)”

De lo anterior el Viceministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de sus funciones misionales y en concordancia con los lineamientos de planeación sectorial, presenta al



Ministerio de Minas y Energía el Proyecto de Inversión denominado “IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE MONITOREO ESPECIALIZADA EN LOS FENÓMENOS ASOCIADOS AL APROVECHAMIENTO DE MINERALES CON ENFOQUE SOCIOAMBIENTAL NACIONAL”,

Para cumplir con tal misión, es importante dar una mirada integral del sector minero y a los fenómenos que afectan el aprovechamiento de los minerales en todas sus dimensiones y a los procesos asociados al ciclo minero, el cual no sólo se circunscribe a la actividad realizada con permisos mineros y ambientales, sino también a la actividad minera no autorizada, que ha sido una de las principales causantes de los impactos sociales y ambientales en nuestro país. Además, existen problemáticas territoriales asociadas a la actividad minera en donde las causas y consecuencias son concomitantes, involucrando tanto a la minería autorizada, como a la no autorizada.

Este objetivo general se materializa mediante la creación y puesta en funcionamiento de una sala de monitoreo especializada, orientada a la producción, gestión, análisis, gobernanza y divulgación de información, que permita comprender de manera integral los fenómenos asociados al aprovechamiento de minerales y apoyar la toma de decisiones públicas informadas, con énfasis en esquemas de monitoreo participativo en territorio.

Esto permite apoyar la recolección, análisis y difusión de información sobre biodiversidad —incluidos los ecosistemas acuáticos—, así como sobre geología y suelos, en el marco del monitoreo territorial participativo del Viceministerio de Minas y Energía, garantizando el aseguramiento de la calidad y la pertinencia territorial de dicha información, como un componente fundamental para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector.

Que, en virtud de lo expuesto, la necesidad de contratos con objeto igual, radica en el requerimiento de contar con el personal suficiente que realizará actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, para el cumplimiento de las metas de la dependencia.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.



Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Dirección de Energía Eléctrica, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades;

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “ *Apoyar la recolección, análisis y difusión de información sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos, en el marco del monitoreo territorial participativo del Viceministerio de Minas.*” Correspondiente a los EP y PLC:

Nº PLC	EP
2026-1980	EP-2026-1745
2026-1978	EP-2026-1746
2026-1982	EP-2026-1742
2026-1986	EP-2026-1733
2026-2062	EP-2026-1735
2026-1985	EP-2026-1738
2026-1987	EP-2026-1734
2026-1977	EP-2026-1743
2026-1979	EP-2026-1741
2026-1981	EP-2026-1747
2026-1983	EP-2026-1739
2026-2063	EP-2026-1736
2026-1975	EP-2026-1732
2026-1988	EP-2026-1740
2026-1984	EP-2026-1737
2026-1976	EP-2026-1744

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “ *Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información sobre ecosistemas acuáticos, dentro del marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas.*” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-2038	EP-2026-1775
2026-2036	EP-2026-1773
2026-2023	EP-2026-1760
2026-2033	EP-2026-1770
2026-2032	EP-2026-1769
2026-2037	EP-2026-1774
2026-2027	EP-2026-1764
2026-2035	EP-2026-1772
2026-2034	EP-2026-1771
2026-2031	EP-2026-1768
2026-2028	EP-2026-1765
2026-2029	EP-2026-1766



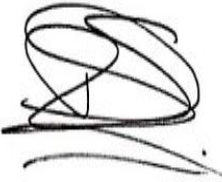
2026-2024	EP-2026-1761
2026-2025	EP-2026-1762
2026-2026	EP-2026-1763
2026-2030	EP-2026-1767

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información geológica y de suelos, dentro del marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas.” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-2015	EP-2026-1786
2026-2016	EP-2026-1787
2026-2019	EP-2026-1790
2026-2011	EP-2026-1782
2026-2012	EP-2026-1783
2026-2017	EP-2026-1788
2026-2013	EP-2026-1784
2026-2020	EP-2026-1791
2026-2021	EP-2026-1792
2026-2018	EP-2026-1789
2026-2007	EP-2026-1778
2026-2014	EP-2026-1785
2026-2064	EP-2026-1793
2026-2008	EP-2026-1779
2026-2009	EP-2026-1780
2026-2010	EP-2026-1781

Dieciséis (16) contratos con el objeto: “Apoyar en campo la recolección, análisis y publicación de información socioecológica, en el marco del monitoreo territorial participativo liderado por el Viceministerio de Minas” Correspondiente a los EP y PLC:

PLC	EP
2026-1999	EP-2026-1803
2026-1995	EP-2026-1799
2026-1996	EP-2026-1800
2026-1991	EP-2026-1795
2026-1998	EP-2026-1802
2026-2004	EP-2026-1808
2026-2003	EP-2026-1807
2026-2002	EP-2026-1806
2026-1990	EP-2026-1794
2026-2001	EP-2026-1805
2026-2005	EP-2026-1809
2026-2000	EP-2026-1804
2026-1994	EP-2026-1798
2026-1992	EP-2026-1796
2026-1993	EP-2026-1797
2026-1997	EP-2026-1801



Darío Echeverry Serrano
Asesor
Viceministerio de Minas



Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: NA

Elaboró: Edna Yuliette González García
Revisó: Diana Paola González Murillo, Darío Echeverry Serrano
Aprobó: Elkin Leonardo Pérez Zambrano, Darío Echeverry Serrano